PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO NOM DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS EN PLANTA

Definición:
Vehículo Automotor: Vehículo de dos o más ruedas que tiene motor y tracción propia, circula por sus propios medios y sirve generalmente para el transporte de personas, bienes o para tracción vial de otros vehículos.

Los fabricantes e importadores de vehículos automotores y motores nuevos, que desean importan definitivamente y/o comercializan en el territorio nacional deberán de presentar la documentación siguiente para la obtención del Certificado NOM de Cumplimiento Ambiental:

1. Escrito libre por el o los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos, a través de su Representante o Apoderado Legal soliciten a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el Certificado NOM de Cumplimiento Ambiental; señalando el número de unidades a certificar.

2. Documentación que acredite la personalidad del Representante o Apoderado legal.

3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

4. Presentar las especificaciones técnicas por cada unidad de los vehículos y motores nuevos en los formatos correspondientes.

Formatos:

- Especificaciones Técnicas de Vehículos, con Peso Bruto Vehicular Menor a 3,857 Kg. (NOM-042-SEMARNAT-2003 y NOM-079-SEMARNAT-1994).
- Especificaciones Técnicas de Vehículos Automotores Nuevos, equipados con Motores a Diesel y Peso Bruto Vehicular Mayor a 3,857 Kg. (NOM-044SEMARNAT-2006 y NOM-079-SEMARNAT-1994).
- Especificaciones Técnicas de Vehículos y Motores Nuevos, con Peso Bruto Vehicular Mayor a 3,857 Kg. (NOM-076-SEMARNAT-2012 y NOM-079-SEMARNAT-1994).
- Especificaciones Técnicas de Vehículos Eléctricos. (NOM-079-SEMARNAT-1994) Especificaciones Técnicas de Motocicletas y Triciclos Motorizados Nuevos. (NOM082-SEMARNAT-1994).

5. Para acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-076-SEMARNAT-2012, NOM-079-SEMARNAT-1994 y NOM-082-SEMARNAT-1994, deberán presentar la información según sea el caso, la documentación siguiente:

- Certificado emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados

Unidos de América, o por **organismos de certificación** reconocidos en la Unión Europea o Japón, o bien, por otras autoridades de protección ambiental correspondientes al país de origen del vehículo*.

- Carta o constancia del fabricante que incluya un informe de resultados de pruebas de laboratorio*.
- Informe de resultados de emisiones de gases, de hidrocarburos evaporativos y/o de ruido, emitido por un laboratorio nacional, acreditado ante la **Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)***.
- Informe de resultados de laboratorios **acreditados y aprobados**, correspondientes al país de origen del vehículo o el país donde se realizan las pruebas*.

** Todos deben estar avalados por la ILAC* https://ilac.org/

6. El pago de derechos por unidad, se deberá de realizar en forma electrónica en el formato e5, en la dirección electrónica www.semarnat.gob.mx , conforme a las cuotas establecidas en el artículo 194-U, fracción VI, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, actualmente vigente. Original de comprobante de pago de derechos realizado en el formato SAT 5 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos**.

** Las cuotas se modificarán conforme a lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo cuarto de la Ley Federal de Derechos, que indica: "Las cuotas de los derechos que se establecen en esta Ley se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año, considerando el periodo comprendido desde el decimotercer mes inmediato anterior y hasta el último mes anterior a aquél en que se efectúa la actualización".

7. Los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos deberán presentar la información en las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, México, en los horarios de oficina de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

8. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente revisará y evaluará la información presentada por el interesado, a efecto determinar si es procedente la solicitud de certificación.

9. En caso no ser procedente la solicitud o de que se detecte alguna irregularidad u omisión en la información, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente notificará los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la recepción de la información.

10. Los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos deberán dar respuesta, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a partir de la notificación del documento emitido por esta Procuraduría.

11. La duración del trámite de certificación será de 30 a 45 días naturales de acuerdo a lo establecido en la NOM a certificar, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se reciba la información completa.

12. Si en un plazo de 15 días naturales la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente no emite respuesta, se entenderá que la solicitud fue aceptada.

13. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá iniciar procedimiento administrativo a los fabricantes e importadores de vehículos y motores nuevos, a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental de los vehículos y motores nuevos.

14. El certificado se emitirá una vez que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determine que el cumplimiento de la normatividad ambiental ha sido acreditado satisfactoriamente.

15. Los certificados se otorgarán por familia de motor o por líneas de vehículos y motores nuevos.

Para mayor información sobre la certificación, los anexos y la normatividad ambiental aplicable al respecto, favor de comunicarse a la Dirección General de Asistencia Técnica Industrial / Subdirección de Control de Fuentes Móviles al teléfono (55) 54 49 63 00.

AGG/JDB/FJOO
Noviembre 2022